

Ref. PROCESO DECLARATIVO DE: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO CONTRA:
LUIS IGNACIO ACOSTA Y OTROS. RAD. 2016-557

JOSE JAIRO PULIDO PULIDO <josejairopulidopulido9@gmail.com>

Jue 16/12/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gloriaybecerram@gmail.com <gloriaybecerram@gmail.com>; paolaandrearuizpertuz@gmail.com

<paolaandrearuizpertuz@gmail.com>

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

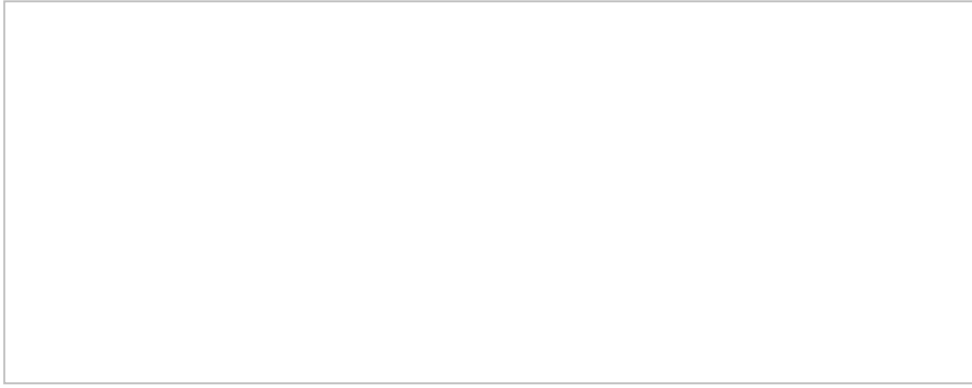
Ref. PROCESO DECLARATIVO

DE: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO CONTRA: LUIS
IGNACIO ACOSTA Y OTROS.

RAD. 2016-557

JOSÉ JAIRO PULIDO PULIDO mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio de este lineamiento me permito formular **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de la providencia de fecha diez (10) de diciembre de 2021, notificado por estado de fecha 13 de diciembre del mismo año y la cual negó la solicitud del control de legalidad, toda vez que su señoría no se pronunció de fondo frente a los puntos de inconformidad, tenga en cuenta que el suscrito actúa como apoderado de los demandante del proceso declarativo de resolución de contrato, por tal motivo, su Despacho mal hace en indicar que el mero reconocimiento de personería al abogado CELSO JAIME RAMIREZ, es suficiente para no ser escuchado, pues a la fecha no existe ningún auto que tenga por revocado el poder al suscrito en el proceso de la referencia y si su señoría lee los poderes otorgados a dicho profesional, se da cuenta que el mismo es única y exclusivamente para el **PROCESO EJECUTIVO y nada más, por lo que su Despacho debe darle tramite al recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado a las providencias de que declaro la nulidad del proceso declarativo y ejecutivo así como el del levantamiento de las medidas cautelares.**

Así las cosas, su Despacho debe brindar por la protección del Derecho de Defensa y contradicción que le asiste a mis poderdantes en el proceso declarativo y darle recurso, por lo que le solicito se sirva revocar su Decisión y efectuar el respectivo control de legalidad, en subsidio apelo.



Firma tomada digitalmente realizada por el suscrito en la presentación de la demanda, y la cual se plasma en este documento conforme al decreto 806 de 2020.

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref. PROCESO DECLARATIVO

DE: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO

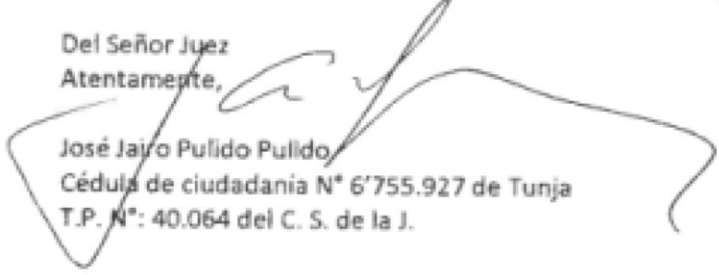
CONTRA: LUIS IGNACIO ACOSTA Y OTROS.

RAD. 2016-557

JOSÉ JAIRÓ PULIDO PULIDO mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio de este lineamiento me permito formular **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de la providencia de fecha diez (10) de diciembre de 2021, notificado por estado de fecha 13 de diciembre del mismo año y la cual negó la solicitud del control de legalidad, toda vez que su señoría no se pronunció de fondo frente a los puntos de inconformidad, tenga en cuenta que el suscrito actúa como apoderado de los demandante del proceso declarativo de resolución de contrato, por tal motivo, su Despacho mal hace en indicar que el mero reconocimiento de personería al abogado CELSO JAIME RAMIREZ, es suficiente para no ser escuchado, pues a la fecha no existe ningún auto que tenga por revocado el poder al suscrito en el proceso de la referencia y si su señoría lee los poderes otorgados a dicho profesional, se da cuenta que el mismo es única y exclusivamente para el **PROCESO EJECUTIVO y nada más, por lo que su Despacho debe darle tramite al recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado a las providencias de que declaro la nulidad del proceso declarativo y ejecutivo así como el del levantamiento de las medidas cautelares.**

Así las cosas, su Despacho debe brindar por la protección del Derecho de Defensa y contradicción que le asiste a mis poderdantes en el proceso declarativo y darle recurso, por lo que le solicito se sirva revocar su Decisión y efectuar el respectivo control de legalidad, en subsidio apelo.

Del Señor Juez
Atentamente,



José Jairo Pulido Pulido,
Cédula de ciudadanía N° 6'755.927 de Tunja
T.P. N°: 40.064 del C. S. de la J.



Firma tomada digitalmente realizada por el suscrito en la presentación de la demanda, y la cual se plasma en este documento conforme al decreto 806 de 2020.